



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

SESION DE FECHA 15 de junio de 2016

**ACTA N° 5308
Pág. 7**

- Resolución n° 5 -

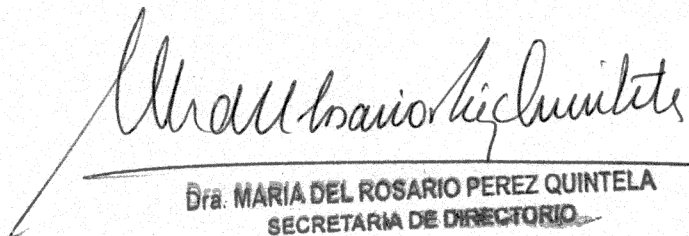
EXPEDIENTE N° 2014-70-1-00604.
ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 11.029 EN LA REDACCIÓN
DADA POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N° 18.187 Y
1 Y 2 DE LA LEY 18.756 EN RELACIÓN CON
EL NEGOCIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES
COMERCIALES (ARTÍCULO 115 DE LA LEY N° 16.060).
CONSULTA DE ESTUDIO JURÍDICO ETCHEVERRY & LUSSICH.

VISTO: que corresponde al Directorio tomar conocimiento del informe de la sala de abogados ampliada, de 26/05/16 y, de entenderlo conveniente, adoptar posición institucional sobre el tema de la consulta planteada;-----

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 5 votos):-----

1º) Aprobar el informe de la sala de abogados ampliada, en cuanto concluye que en los casos de fusión o escisión de sociedades comerciales, no resulta preceptiva la obligación prevista en el artículo 35 de la ley n° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la ley n° 18.187 y las modificaciones dispuestas en los artículos 1 y 2 de la ley n° 18.756.-----

2º) Comuníquese al escribano Fernando Etcheverry. -----



Dra. MARIA DEL ROSARIO PEREZ QUINTELA
SECRETARIA DE DIRECTORIO